

LOS ORGANISMOS ¿DE CUENCA O DE DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA?. DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES. LA UNIDAD DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS. ¿DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS MIXTAS?

- Transferencia en materia de aprovechamientos del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Convenio de encomienda de gestión del Estado al Gobierno Vasco para las cuencas intercomunitarias. Julio de 1994.
- El Plan Hidrológico Norte III de 1998. Conformidad del Consejo del Agua de junio 1994.
- RDL 1/2001. Texto refundido de la Ley de Aguas. Modificación de la definición de cuenca hidrográfica.
- RD 125/2007 por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Posicionamiento de la Unión Europea sobre incumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Sentencia de 7 de mayo de 2009 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno Vasco para la definición de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- RD 29/2011, que modifica de 125/2007 y crea las demarcaciones hidrográficas cantábricas occidental y oriental. Establece las líneas generales para la armonización, en esta última, de la planificación hidrológica entre las administraciones hidráulicas competentes (estatal y autonómica vasca) para la conformación de un plan hidrológico único de la demarcación.
- RRDD 1626/2011 y 1627/2011. Consejos del Agua de los ámbitos estatales de las dos demarcaciones cantábricas y modificación del RD 126/2007 en lo relativo a los comités de autoridades competentes.
- Proyecto de convenio entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Agencia Vasca del Agua URA para la coordinación de la planificación y la gestión del agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

José María Sanz de Galdeano Equiza
Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua URA